

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N°13/23 – 16/03/23

EXPEDIENTE N°4814/23 - TORNEO FEDERAL A 2023

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 2023

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ARTÍCULO
SOTOMAYOR, VICTOR (CT)	SALTA	C. NORTE	1 PART.	186 Y 260
BERRA, MANUEL	CIPOLLETTI	CIPOLLETTI	3 PART.	200 A 2
MUNGO, CARLOS (CT)	B. BLANCA	V. MITRE	1 PART.	186 Y 260
SOSA, HERNAN	SAN LUIS	J. U. UNIVERSITARIO	1 PART.	207
PEREZ, FEDERICO	CORRIENTES	B. UNIDOS	1 PART.	207
CECHI, IGNACIO	B. BLANCA	LINIERS	3 PART.	200 A 7
LOPEZ, PABLO	SAN LUIS	ESTUDIANTES	1 PART.	186

EXPEDIENTE N°4815/23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.-

VISTO:

Las deudas pendientes de cumplimiento por parte de los clubes participantes en los torneos organizados por el Consejo Federal, y que hasta el día de la fecha no hay registro de comprobante de de pago, y,

CONSIDERANDO:

*Que habiendo vencido los plazos establecidos en el Reglamento del certamen a los fines de las obligaciones que en cada caso se reclaman, conforme al listado que se acompaña, corresponde intimar a las Ligas y los Clubes involucrados, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recepción de esta resolución en la respectiva Liga (art. 77° del Reglamento de Transgresiones y Penas), a los fines de que procedan a regularizar sus situaciones, bajo apercibimiento de ser pasible de la sanción de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** en caso de incumplimiento;*

Que, por todo ello, este Tribunal de Disciplina Deportiva;

RESUELVE

Art. 1° - Intimar a los clubes mencionados en el listado que se acompaña, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente, a los fines de que procedan a regularizar su situación, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recepción de esta resolución en la respectiva Liga (art. 77° del Reglamento de Transgresiones y Penas), todo ello bajo apercibimiento de ser pasible de la aplicación de la sanción de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL, en caso de incumplimiento.**

Art. 2° - Se deja aclarado que una vez efectuado el pago por parte de los clubes, debidamente acreditado a partir de su recepción en este Organismo de la documentación pertinente, recién se tendrá por cumplida la obligación que ha sido objeto del presente reclamo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y manténgase en Secretaría a sus efectos.-

	CLUB	LIGA			
BOLETIN 5 /22 fecha 18/01/2022	VILLA SAN ANTONIO	SALTA	EXP. 4557/22	FED. AMATEUR	VALOR 300 ENTRADAS X 3 FECHAS
BOLETIN 7 /22 FECHA 26/01/2022	BELLA VISTA	TUCUMAN	EXP. 4557/22	FED. AMATEUR	VALOR 100 ENTRADAS X 3 FECHAS
BOLETIN 79/22 FECHA 27/10/22	DEL BONO	SAN JUAN	EXP.4735/22	Fed. Amateur	VALOR 150 ENTRADAS
BOLETIN 81/22 FECHA 03/11/22	PILARES	SAN RAFAEL	EXP. 4737/22	Reg. Juv Sub 15	VALOR 100 ENTRADAS X 4 FECHAS
BOLETIN 81/22 FECHA 03/11/22	JORGE NEWBERY	CDORO RIVADAVIA	EXP. 4745/22	T. REG. FED. AMATEUR	VALOR 150 ENTRADAS X 2 FECHAS
BOLETIN 84/22 FECHA 17/11/22	LOS ANDES	CHILECITO	EXP. 4761/22	Fed. Amateur	VALOR 50 ENTRADAS X 2 FECHAS
BOLETIN 86/22 FECHA	CAI	CDORO RIVADAVIA	EXP. 4773/22	Fed. Amateur	VALOR 150 ENTRADAS

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-